

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SACYR, S.A. EN RELACIÓN CON (I) EL NOMBRAMIENTO DE D. RAIMUNDO BAROJA RIEU COMO CONSEJERO DE SACYR, S.A. POR EL SISTEMA DE COOPTACIÓN, Y (II) LA RATIFICACION DE DICHO NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN Y SU REELECCIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DIAS 28 DE ABRIL Y 29 DE ABRIL DE 2021, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Introducción

El Consejo de Administración de SACYR, S.A. (la "Sociedad" o "Sacyr") formula el presente informe justificativo en relación con el nombramiento de D. Raimundo Baroja Rieu como consejero dominical de la Sociedad mediante el procedimiento de cooptación, así como en relación con la ratificación de la cooptación y su reelección como consejero dominical por la Junta General de Accionistas de la Sociedad (el "Informe"), en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC").

De conformidad con el citado artículo el Consejo de Administración debe elaborar un informe justificativo en el que se valore (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos de los candidatos propuestos, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros dominicales.

2. Objeto del Informe

En el marco de lo anterior, y de conformidad con lo indicado en el artículo 529 decies apartado 5 de la LSC, este Informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad con la finalidad de:

- (i) valorar la competencia, experiencia y los méritos del candidato propuesto para el desempeño del cargo de consejero dominical; y
- (ii) justificar la propuesta del candidato para su nombramiento por el Consejo de Administración mediante el procedimiento de cooptación, de D. Raimundo Baroja Rieu como consejero dominical de la Sociedad, y la propuesta de la ratificación de la cooptación así como la reelección del candidato, por el plazo estatutario de cuatro años, por la siguiente Junta General de Accionistas igualmente como consejero dominical de la Sociedad.

En el marco de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el apartado 6 del artículo 529 decies de la LSC, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado y presentado al Consejo de Administración un informe sobre el nombramiento de D. Raimundo Baroja Rieu como consejero dominical de la Sociedad en el que se informa sobre su nombramiento por cooptación, la ratificación de dicha cooptación y su reelección como consejero dominical por la Junta General. Dicho informe se adjunta como anexo para su mejor identificación.

3. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

De conformidad tanto con las exigencias normativas y recomendaciones de buen gobierno corporativo como con lo dispuesto por las normas y políticas internas de la Sociedad, en particular la Política de Selección, Nombramiento y Reelección de Consejeros de Sacyr, S.A. (la "Política de Selección"), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha evaluado al candidato previamente seleccionado por la Sociedad para su nombramiento como consejero dominical.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha considerado, en síntesis, que el candidato reúne los conocimientos, habilidades y competencias específicas, y cuenta con la experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer su nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la categoría de consejero dominical, por el período estatutario de cuatro años.

4. Valoración de la competencia, experiencia y méritos de D. Raimundo Baroja Rieu

La competencia, experiencia y méritos de D. Raimundo Baroja Rieu se desprende de su currículum vitae, que se acompaña como anexo del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero dominical.

En resumen, el candidato cuenta, en el entendimiento de este Consejo de Administración, con los requisitos de idoneidad, competencia, experiencia, formación, méritos y compromiso propios y necesarios para formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad.

5. Justificación de la propuesta del Consejo de Administración

Como ha quedado expuesto, el currículum vitae de D. Raimundo Baroja Rieu acredita su competencia y sus méritos para ocupar el cargo de consejero. Su dilatada experiencia en sectores relevantes para la Sociedad y sus profundos conocimientos en diversos campos relativos a la ingeniería civil e industrial, así como su amplia trayectoria profesional en el ámbito de la construcción garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicho nombramiento y reelección (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente el nombramiento de D. Raimundo Baroja Rieu como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que dicho nombramiento aportará un perfil al Consejo de Administración que se considera valioso de cara al desarrollo de la actividad de la Sociedad.

6. Conclusiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior,(i) considera adecuado el nombramiento de D. Raimundo Baroja Rieu por el Consejo de Administración mediante el procedimiento de cooptación, como consejero dominical, previo informe favorable por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cuanto a la ratificación de dicho nombramiento por cooptación, así como la referente a su reelección como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, por la siguiente Junta General de Accionistas.

7. Categoría de consejero a la que pertenezca o deba ser adscrito

D. Raimundo Baroja Rieu tendría la categoría de consejero dominical de la Sociedad.

8. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

La propuesta de nombramiento del Consejo de Administración que eleva para que se someta a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de D. Raimundo Baroja Rieu como consejero, con la calificación de consejero dominical.

Propuesta de acuerdo:

“Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, previo informe de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, (i) ratificar el nombramiento como consejero de D. Raimundo Baroja Rieu, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 25 de febrero de 2021 y cuyos datos constan en el Registro Mercantil de Madrid, así como (ii) acordar la reelección y, en la medida necesaria, el nombramiento, de D. Raimundo Baroja Rieu, cuyos datos, como ha quedado expuesto, constan en el Registro Mercantil de Madrid, por el plazo estatutario de cuatro años, como consejero, con la calificación o categoría de dominical.”

Madrid, 25 de febrero de 2021.

ANEXO I.-

INFORME QUE FORMULA LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SACYR, S.A. EN RELACIÓN (I) CON EL NOMBRAMIENTO DE DON RAIMUNDO BAROJA RIEU COMO CONSEJERO DOMINICAL DE SACYR, S.A. POR EL SISTEMA DE COOPTACIÓN, Y (II) CON LA RATIFICACION DE DICHO NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN Y SU REELECCION POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

1. Introducción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Sacyr, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Sacyr**") formula el siguiente informe sobre la propuesta de nombramiento de **D. Raimundo Baroja Rieu** como consejero dominical de la Sociedad, por el Consejo de Administración mediante el procedimiento de cooptación, así como en relación con la ratificación de la cooptación y su reelección como consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años, por la siguiente Junta General de accionistas (la "**Propuesta**"), todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**").

De conformidad con el citado artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde al Consejo de Administración cuando se trata de consejeros dominicales y debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo de Administración.

Finalmente, establece el apartado 6 del mismo precepto que la propuesta de nombramiento de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2. Proceso de evaluación

Al objeto de elaborar el presente Informe se ha tenido en cuenta la legislación vigente en materia de nombramiento de consejeros de una sociedad cotizada como SACYR, en particular, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital" o "LSC"), así como las normas internas de la propia Sociedad, entre las que destacan el Reglamento del Consejo de Administración de SACYR (el "Reglamento del Consejo") y la "Política de Selección, Nombramiento y Reección de Consejeros" de la Sociedad (la "Política de Selección"), aprobada por el Consejo de Administración y actualmente publicada en la página web de esta, al igual que el Reglamento del Consejo.

Igualmente, y como se indicará con posterioridad, se han valorado las recomendaciones que en materia de buen gobierno determina la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), así como las buenas prácticas de mercado en el ámbito para las sociedades cotizadas.

Los candidatos a consejeros deben ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función y que posean los conocimientos adecuados al ejercicio de sus funciones. En particular, deberán ser profesionales íntegros cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios recogidos en el Código de Conducta del Grupo Sacyr y con el resto de su Sistema de Gobierno Corporativo.

No podrán ser considerados como candidatos a consejero quienes se encuentren incurso en una causa legal de incompatibilidad o prohibición para el desempeño de su cargo, ni quienes no reúnan los requisitos establecidos en el Sistema de Gobierno Corporativo para ser consejero.

Para una mejor valoración sobre la idoneidad del candidato propuesto y siguiendo la posibilidad prevista en la "Política de selección, nombramientos y reelección de consejeros de Sacyr", por acuerdo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 19 de febrero de 2021, se solicitó el asesoramiento externo, tanto para la realización del análisis previo de las necesidades del Consejo como para la propuesta del candidato a consejero (el "Informe Externo").

El Informe Externo fue emitido por Ramon y Cajal Abogados S.L.P. el 24 de febrero de 2021 (informe que se ha puesto a disposición de los miembros de esta Comisión) concluyendo tras el proceso de evaluación que el candidato Don Raimundo Baroja Rieu, es idóneo para ejercer la función de consejero dominical de SACYR, S.A.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en la Política de selección, se han valorado los siguientes elementos respecto del candidato:

- a. sus competencias técnico-profesionales;
- b. su experiencia de gestión, teniendo también en cuenta el contexto en el que opera SACYR; y
- c. el compromiso necesario para desempeñar el cargo, evaluando igualmente los cargos ya desempeñados por el candidato en otras empresas.

De igual modo, a lo largo del proceso de evaluación del candidato, se ha tenido en cuenta (i) las necesidades del Consejo de Administración para fomentar la diversidad de conocimientos y experiencias, así como (ii) la trayectoria profesional del candidato y su alineación con los principios recogidos en el Código de Conducta del Grupo Sacyr ("Grupo") y con los valores corporativos de la Sociedad (misión, visión y valores).

3. Análisis de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones – Idoneidad del candidato

En el marco de lo anterior, en base a la información y conclusiones de Informe Externo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado la competencia, méritos y experiencia de don Raimundo Baroja Rieu, así como su *currículum vitae* y su experiencia profesional previa, competencias y méritos. Se

acompaña al presente informe el Informe Externo y el mencionado *currículum vitae*, cuyo contenido se da aquí por reproducido.

Como consecuencia del análisis realizado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha concluido, en síntesis, que:

- (i) D. Raimundo Borja Rieu cumple todos los requisitos que vienen a ser exigidos para su nombramiento como consejero, por la Política de Selección;
- (ii) tiene una amplia experiencia en aspectos de gran valor para Sacyr;
- (iii) su perfil profesional es altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero dominical de la Sociedad, tanto por sus amplios conocimientos en materia de ingeniería civil e industrial, como por su amplia trayectoria profesional en el ámbito de la construcción;
- (iv) su experiencia previa aporta enormes beneficios en las labores de supervisión y control de la Sociedad;
- (v) es una persona honorable, idónea y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función y posee los conocimientos adecuados al ejercicio de sus funciones.

Todo lo anterior permite apreciar que su nombramiento como miembro del Consejo de Administración, aportaría importantes ventajas al órgano de administración dotándolo de una mayor profundidad en sus discusiones y de una visión adicional basada en la experiencia.

4. Conclusiones y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Como conclusión a lo antes expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que D. Raimundo Baroja Rieu cuenta con la (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos necesarios para cubrir el puesto de consejero antes citado y, en el marco de ello, propone:

- (i) Su nombramiento como consejero dominical de la Sociedad, por el Consejo de Administración mediante el procedimiento de cooptación; y
- (ii) la ratificación de dicho nombramiento por cooptación y su reelección como consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años, por siguiente Junta General de Accionistas.

5. Categoría de consejero a la que debería ser adscrita

Atendiendo a las características de D. Raimundo Baroja Rieu y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, la misma tendría que designarse con la categoría de consejero dominical de la Sociedad.

Madrid, 24 de febrero de 2021.

ANEXO.- CURRÍCULUM VÍTAE DE D. RAIMUNDO BORJA RIEU

RAIMUNDO BAROJA RIEU

Experiencia Profesional

Raimundo Baroja Rieu nació en Tenerife el 16 de marzo de 1942. Casado y tiene dos hijos.

Ingeniero Civil y Estructural por la Universidad de Sheffield, Reino Unido, inicia su actividad profesional en la construcción, en Inglaterra, trabajando con John Laing, pasando después al mundo de la consultoría con Heredia & Moreno y Torán & Cia en España y en Oriente Medio (Irak). Posteriormente se incorpora al grupo australiano Pioneer Concrete, vinculado a la actividad de fabricación y distribución de materiales de construcción y de hormigón premezclado, desempeñando labores de dirección en España, y en Austria donde desempeña el cargo de Country Manager.

A raíz de la despenalización de los Juegos de Azar en España, es contratado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la puesta en marcha y gestión de Casinos de Juego, a través de una empresa pública, propiedad de este Cabildo, desarrollando y gestionando una red de tres Casinos de Juego en la Isla (Casinos de Tenerife).

Se incorpora al Grupo Disa en 1988 del que fue Director Comercial, Director General y posteriormente Consejero Delegado (CEO), dejando el cargo de CEO para ocupar actualmente el de Vicepresidente del Consejo de Administración y Presidente del Comité de Auditoría de Disa Corporación Petrolífera, S.A., y Presidente de la Fundación DISA. Es también consejero y miembro del Comité de Auditoría de la compañía cervecera SA. DAMM.

Ha sido Presidente de la AOGLP (Asociación Española de Operadores de Gases Licuados del Petróleo) y miembro del Consejo Consultivo de Hidrocarburos de la Comisión Nacional de la Energía; miembro de la Junta Directiva de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES); consejero y Presidente del Comité de Auditoría de la Compañía Logística de Hidrocarburos S.A (CLH) y consejero y miembro del Comité de Auditoría de Sacyr S.A. Así mismo ha sido Presidente del Consejo Social de la Universidad de La Laguna (Tenerife).

En el ámbito europeo ha sido Vicepresidente de la Unión Pétrolière Européenne Indépendante en Bruselas (UPEI) y coordinador en política de Existencias Estratégicas de Productos Petrolíferos.

ANEXO.- INFORME EVALUACIÓN DE CANDIDATO A MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SACYR, S.A. EMITIDO POR RAMON Y CAJAL ABOGADOS CON FECHA DE 24 DE FEBRERO DE 2021



Informe

DE: RAMON Y CAJAL ABOGADOS, S.L.P.
PARA: SACYR, S.A.
FECHA: 24 de febrero de 2021
ASUNTO: Informe evaluación de candidato a miembro del Consejo de Administración de SACYR, S.A.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe (el "**Informe**") se elabora por Ramón y Cajal Abogados, S.L.P. ("**Ramón y Cajal Abogados**"), en su condición de experto externo independiente, en el marco del proceso de evaluación de un candidato a miembro del Consejo de Administración de SACYR, S.A. ("**SACYR**" o la "**Sociedad**"), propuesto por un accionista significativo para ocupar un cargo de consejero dominical en el órgano interno de administración. Todo ello de conformidad con el encargo encomendado por la Sociedad a Ramón y Cajal Abogados.

II. CONSIDERACIONES PREVIAS

Al objeto de elaborar el presente Informe se ha tenido en cuenta la legislación vigente en materia de nombramiento de consejeros de una sociedad cotizada como SACYR, en particular, el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (la "**Ley de Sociedades de Capital**" o "**LSC**"), así como las normas internas de la propia Sociedad, entre las que destacan el Reglamento del Consejo de Administración de SACYR (el "**Reglamento del Consejo**") y la "**Política de Selección, Nombramiento y Reección de Consejeros**" de la Sociedad (la "**Política de Selección**"), aprobada por el Consejo de Administración y actualmente publicada en la página web de esta, al igual que el Reglamento del Consejo.

Igualmente, y como se indicará con posterioridad, se han valorado las recomendaciones que en materia de buen gobierno determina la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**"), así como las buenas prácticas de mercado en el ámbito indicado para las entidades cotizadas.

De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital (art. 529 decies LSC), el nombramiento y/o reelección de los miembros del consejo de administración de las sociedades cotizadas es competencia de la junta general de accionistas, correspondiendo dicha propuesta al consejo de administración si se trata de consejeros, ejecutivos, dominicales u otros externos. A la propuesta de nombramiento presentada por el consejo de administración deberá acompañarse, "*en todo caso de un informe justificativo del consejo en el que se*



valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto", así como deberá estar precedida, además, del correspondiente informe de la comisión de nombramientos y retribuciones. Todo ello de conformidad, igualmente, con los artículos 17.7 c) y 21.2 del Reglamento del Consejo.

Por otro lado, atendiendo a las recomendaciones de buen gobierno recogidas en el actual *Código de Buen Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas* (el "**Código de Buen Gobierno**"), de 2015, revisado por la CNMV en junio de 2020, se considera como buena práctica de mercado que las sociedades cotizadas:

- dispongan de una política de selección de consejeros que sea aprobada por el consejo de administración, la cual (i) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo, y (ii) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género (Recomendación 14); así como
- se proceda por sus comisiones internas (en particular la comisión de nombramientos o, en su caso, la comisión de nombramientos y retribuciones) a realizar un análisis previo de las necesidades del consejo, pudiéndose apoyar en el resultado de la autoevaluación que, anualmente, se lleve a cabo sobre su funcionamiento, a efectos de corregir las deficiencias detectadas respecto de "*la diversidad en la composición y competencias del consejo de administración*" (Recomendación 36).

Estas recomendaciones tienen su desarrollo en la *Guía Técnica 1/2019 sobre comisiones de nombramientos y retribuciones* (la "**Guía Técnica**"), aprobada por la CNMV. En la misma se concreta la necesidad de analizar previamente las necesidades del consejo por parte de la comisión de nombramientos, atendiendo a, entre otros aspectos, (i) los perfiles profesionales existentes en el consejo de administración y concretando aquellos a cubrir, así como (ii) analizando el perfil del candidato conforme dichas necesidades del consejo y la tipología de consejero bajo la que se nombraría al candidato.

Asimismo, los artículos 7 y 22 del Reglamento del Consejo, recogen la obligación del Consejo de Administración de SACYR de "*promover una adecuada diversidad de conocimientos, experiencias y género*" en la elección de candidatos, así como procurar que "*en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros ejecutivos*".

En este sentido, y con la finalidad de "*asegurar que el proceso de selección y las ulteriores propuestas de nombramiento de Consejero se ajustan a los principios de transparencia y objetividad, que se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo, y que favorezcan la diversidad de conocimientos, experiencia y género*", el Consejo de Administración aprobó la Política de selección.

A los efectos de dar cumplimiento a la mencionada política, en el proceso de selección de candidatos a consejeros la Sociedad tratará de alcanzar un adecuado equilibrio que aporte múltiples puntos de vista, así como enriquecer la diversidad de conocimientos, experiencias y género en el seno de dicho órgano de administración, favoreciendo los debates y la toma de decisiones en el mismo y evitando en todo caso cualquier sesgo de discriminación.

Al amparo de lo previsto en la Política de selección sobre la posibilidad de contratar asesoramiento externo para llevar a cabo, tanto la realización del análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración de la Sociedad como el análisis del candidato



propuesto, se ha encomendado a Ramón y Cajal Abogados, en su condición de experto externo independiente, la evaluación de la idoneidad del candidato a consejero dominical propuesto por un accionista significativo de la Sociedad, que ha requerido el análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración de SACYR.

En el marco del mandato otorgado por la Sociedad, Ramón y Cajal Abogados ha elaborado el presente Informe que servirá de base a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para la presentación de su propuesta de candidato a consejero dominical del Consejo de Administración de SACYR. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en la Política de selección, se han valorado los siguientes elementos respecto del candidato:

- sus competencias técnico-profesionales;
- su experiencia de gestión, teniendo también en cuenta el contexto en el que opera SACYR; y
- el compromiso necesario para desempeñar el cargo, evaluando igualmente los cargos ya desempeñados por el candidato en otras empresas.

De igual modo, a lo largo del proceso de evaluación del candidato, se ha tenido en cuenta (i) las necesidades del Consejo de Administración para fomentar la diversidad de conocimientos y experiencias, así como (ii) la trayectoria profesional del candidato y su alineación con los principios recogidos en el Código de Conducta del Grupo Sacyr ("**Grupo**") y con los valores corporativos de la Sociedad (misión, visión y valores).

III. PROCESO DE EVALUACIÓN

A continuación, se recoge un estudio previo de las posibles necesidades del Consejo de Administración de SACYR, a efectos de analizar la idoneidad del candidato propuesto a consejero dominical por uno de los accionistas significativos de la Sociedad.

No obstante, con carácter previo debe indicarse que en la actualidad el Consejo de Administración de la Sociedad está compuesto por 12 miembros, habiéndose fijado el número de estos en 13 por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 13 de junio de 2019, de conformidad con los límites cuantitativos establecidos en los Estatutos Sociales de SACYR. En este sentido, el Consejo de Administración se compone de las siguientes categorías de consejeros:

- 1 consejero ejecutivo;
- 6 consejeros Independientes;
- 1 consejero bajo la categoría de "otro externo"; y
- 4 consejeros dominicales (entre ellos 2 en representación de Disa Corporación Petrolífera, S.A. (DISA) accionista significativo que ostenta, directa e indirectamente, el 14,56% de los derechos de voto de SACYR).

El nombramiento del nuevo consejero dominical se propone a los efectos de cubrir la vacante existente como consecuencia de la dimisión del consejero dominical Grupo Satocán Desarrollos, S.L.U. de fecha 18 de enero de 2021, y comunicada como Otra Información Relevante a la CNMV el 28 de enero de 2021, atendiendo, entre otros motivos, a la prevista reforma de la legislación de sociedades de capital, consistente en limitar el nombramiento



como consejeros de las sociedades cotizadas a personas físicas.

Por tanto, el nombramiento de un nuevo consejero dominical no produciría variaciones a efectos de lo previsto en la Recomendación 16 del Código de Buen Gobierno. En cuanto a la Recomendación 17, si bien con el nuevo nombramiento los consejeros independientes pasarían a ser menos de la mitad del Consejo de Administración, se seguiría cumpliendo dicha recomendación, atendiendo al segundo inciso de la misma.

A. Análisis previo de las necesidades del Consejo

En relación con la composición actual del Consejo de Administración de SACYR y los perfiles que, en su caso, pueden resultar necesarios a fin de reforzar su estructura, se debe tener en cuenta, como hemos indicado, el contexto en el que la Sociedad opera, así como sus valores corporativos.

En este sentido, destaca el carácter global y diversificado de SACYR y su Grupo, atendiendo a que la actividad de esta se desarrolla a nivel internacional en numerosos países de los diferentes continentes; todo ello a través de sus filiales y con el objetivo de mejorar las infraestructuras y los servicios a los ciudadanos. Para ello SACYR apuesta constantemente por la innovación en su modelo de negocio y organización, así como la expansión internacional en todas sus áreas (infraestructuras, concesiones, servicios y construcción industrial).

En la actualidad, el Consejo de Administración está compuesto por miembros que, como regla general, ostentan conocimientos y experiencia en áreas relacionadas con la gestión empresarial, la economía y/o las finanzas. Asimismo, el Consejo dispone de perfiles que cuentan con conocimientos en el ámbito de la construcción e ingeniería, así como en el ámbito jurídico, financiero / financiación de concesiones, inversiones inmobiliarias, banca de inversión y en dirección financiera estratégica.

Valorando las consideraciones generales incluidas en la Política de Selección, así como la composición del Consejo, y dada la naturaleza y características de los sectores en los que SACYR opera (construcción, infraestructuras y servicios), se aprecia la conveniencia de reforzar su composición mediante la incorporación de un profesional que cuente con una amplia experiencia profesional a nivel internacional, así como con conocimientos sólidos en el ámbito de la ingeniería industrial y la construcción que refuercen los conocimientos del Consejo en estas materias desde una visión más internacional.

Adicionalmente, se debe tener en consideración la especial relevancia que, en materia de gobierno corporativo, han adquirido en los últimos años las cuestiones relativas a sostenibilidad y aspectos medioambientales, sociales o de gobierno corporativo atendiendo, en particular, a la importancia que, en consecuencia, deben tener y tienen para la Sociedad dichas materias y, en general, los estados de información no financiera, en relación con la actividad que desarrolla y la transparencia de la Sociedad en el mercado nacional e internacional.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta las necesidades actuales del Consejo de Administración de SACYR, podría resultar adecuado incluir un perfil adicional de consejero que cuente con conocimientos, habilidades y experiencia en mercados internacionales enfocado, principalmente, al ámbito de la construcción e ingeniería y que cuente, además, con conocimientos y experiencia en el ámbito de ESG (*Environmental, Social and Governance* - sostenibilidad, medioambiente y gobierno corporativo o buen gobierno-).



B. Análisis del candidato

El proceso de evaluación llevado a cabo por Ramón y Cajal Abogados, en su condición de experto externo independiente, se ha estructurado en dos fases. Una fase inicial en donde se ha procedido al análisis de las necesidades del Consejo, de conformidad con lo exigido en la Política de Selección, y que se ha recogido, previamente, en el presente Informe. Y una segunda fase en donde se ha analizado el curriculum vitae del candidato, sus conocimientos y experiencias, así como demás requisitos exigidos para su consideración como consejero dominical de SACYR, con la finalidad de verificar su grado de idoneidad para formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad.

Considerando el objeto propio de este apartado, y en atención a los requisitos que los candidatos a consejeros de SACYR deben cumplir conforme la Política de selección, se verifica que, de conformidad con la información recibida, el Sr. Baroja Rieu es una persona honorable e idónea, que goza de un reconocido prestigio y competencia, pudiéndose constatar todo ello por determinados cargos que a lo largo de su trayectoria profesional ha ostentado. En este sentido, D. Raimundo Baroja Rieu ha sido:

- Presidente de la Asociación Española de Operadores de Gases Licuados del Petróleo (AOGLP);
- Miembro de la Junta Directiva de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES); y
- Consejero y Presidente del Comité de Auditoría de la Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.

Igualmente, el Sr. Baroja Rieu posee los conocimientos y experiencia profesionales adecuados para el ejercicio de las funciones de gestión y de supervisión intrínsecas al cargo de consejero en la Sociedad, tal y como puede observarse de la información recogida en su curriculum vitae que se anexa al presente Informe. Así, y tomando como base el mismo, se aprecia un alto nivel de conocimientos y habilidades profesionales en atención a sus competencias técnicas, experiencias de gestión y cargos desarrollados previamente.

Asimismo, en atención a la información facilitada por el candidato, se procederá a analizar la existencia, en su caso, de posibles causas de incompatibilidad, a efectos de discernir la idoneidad del Sr. Baroja Rieu.

Por último, se atenderá al compromiso necesario para el ejercicio de sus funciones como consejero dominical en SACYR, así como a la posible dedicación a este cargo, considerando los compromisos profesionales que, actualmente desarrolla para el supuesto de que los mantenga durante el ejercicio de su cargo como consejero dominical de la Sociedad.

- *Competencias técnico-profesionales, experiencias de gestión y cargos previos*

El Sr. Baroja Rieu dispone de amplios conocimientos en materia de ingeniería civil e industrial, habiéndose reforzado por su amplia trayectoria profesional en el ámbito de la construcción.

En este sentido, a sus conocimientos adquiridos en Reino Unido por sus estudios universitarios, se añade su extensa experiencia en el sector de la construcción mediante la actividad profesional desarrollada por D. Raimundo en diferentes



compañías internacionales de Reino Unido (John Laing) y Australia entre otras, así como nacionales como es la propia Sociedad, de la que fue consejero y miembro del Comité de Auditoría de SACYR (desde 2013 hasta 2018), y en el Grupo Disa, corporación empresarial en la que, desde 1988 ha desarrollado diferentes puestos de dirección: Director Comercial, Director General posteriormente y Consejero Delegado, ocupando en la actualidad el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración y Presidente del Comité de Auditoría de Disa Corporación Petrolífera, S.A.

Asimismo, el Sr. Baroja Rieu dispone de una amplia experiencia en consultoría en el sector de la construcción de ingeniería civil e industrial, habiendo desarrollado su profesión en diversas compañías de consultoría en España y en Oriente Medio (Irak).

Su amplia experiencia en las materias indicadas se implementa con la obtenida a lo largo de su trayectoria profesional en el ámbito del liderazgo que, tanto a nivel nacional como internacional, desempeña y ha desempeñado, ostentando los más altos puestos de responsabilidad ejecutiva, como, por ejemplo, el cargo de *Country Manager*, como Director para España y Austria, del grupo australiano Pioneer Concrete, vinculado a la actividad de construcción y distribución de materiales de construcción y hormigón premezclado.

Conforme se ha señalado anteriormente, en la actualidad ostenta cargos de Vicepresidente y Presidente en diversas empresas y entidades del sector energético (Grupo Disa, compañía proveedora integral de productos y servicios energéticos) así como de la industria cervecera (miembro del Comité de Auditoría de DAMM, S.A.).

Finalmente, el Sr. Baroja Rieu ha compaginado su actividad profesional con el ámbito académico y social al haber sido Presidente del Consejo Social de la Universidad de la Laguna (Tenerife).

- *Posibles situaciones de incompatibilidad*

En relación con los cargos que desempeña D. Raimundo Baroja Rieu en otros consejos de administración, en particular, en Disa Corporación Petrolífera, S.A., se debe tener en consideración que, tal y como figura en la información publicada en la página web de dicho grupo, la actividad principal de este consiste en la distribución y comercialización de combustibles a través de estaciones de servicio ubicadas en España.

A estos efectos y teniendo en cuenta el objeto social de SACYR, puede entenderse que, en términos generales, no se aprecian **conflictos de interés / competencia**, ya sean de carácter efectivo o permanentes en términos de sustituibilidad, en el Sr. Baroja Rieu respecto de SACYR y/o su Grupo. En todo caso, si, de forma extraordinaria y puntual se pudiese encontrar incurso en algún conflicto de interés, el Sr. Baroja Rieu deberá actuar como cualquier otro consejero que se encontrase en dicha situación, es decir, asumiendo los deberes de comunicación y abstención previstos en los arts. 228 y 229 de la LSC.

Asimismo, de la información facilitada por el Sr. Baroja se desprende que (i) no ha desempeñado en los dos años anteriores, altos cargos en la Administración Pública, tanto española como extranjera, incompatibles, bajo la legislación aplicable, con el



cargo de consejero en la Sociedad, ni (ii) se encuentra incurso en circunstancia alguna que determine que su participación en el Consejo de Administración de SACYR pueda poner en riesgo los intereses de ésta o afectar negativamente a su criterio o reputación; ni (iii) se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables, esto es, los supuestos recogidos en el artículo 213 de la LSC.

Por consiguiente, D. Raimundo Baroja Rieu, no se encuentra incurso en **causa de incompatibilidad** de las previstas por la Ley de Sociedades de Capital y/o por el sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, para su nombramiento como consejero dominical de SACYR, **ni ofrece, a priori, motivo alguno que pudiera cuestionar el cumplimiento del deber de lealtad al interés social (arts. 227 y ss. LSC) ni, como examinamos a continuación, su deber de diligencia (art. 225 LSC).**

- *Compromiso y dedicación*

En relación con el **compromiso necesario para desempeñar el cargo**, de lo expuesto previamente se puede apreciar que D. Raimundo goza de las aptitudes y capacidades necesarias para desempeñar el cargo de consejero en la Sociedad. El Sr. Baroja Rieu ha demostrado, a través de su trayectoria profesional, contar con habilidades de liderazgo y de trabajo en equipos multidisciplinares, tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional. En consecuencia, cuenta con la predisposición y compromiso necesario para asumir riesgos y evitar posibles conflictos de interés en el proceso de toma de decisiones y de gestión de la Sociedad, así como evaluar y cuestionar de manera efectiva las decisiones propuestas y desempeñar de manera independiente y objetiva sus funciones.

Igualmente, la **disposición adecuada de tiempo** suficiente para su dedicación al Consejo debe ser uno de los criterios determinantes en la evaluación del candidato. Debe, en consecuencia, tenerse en cuenta las ocupaciones profesionales y puestos de administración que éste ocupa en otras sociedades al mismo tiempo, así como el tamaño, la naturaleza, la escala y la complejidad de las actividades de las sociedades en las que actualmente preste servicios, y el grado de responsabilidad del candidato en ellas.

De lo expuesto previamente se observa que el Sr. Baroja Rieu cumple con el citado requisito, por cuanto que, sin perjuicio de los cargos que actualmente ostenta de Disa Corporación Petrolífera, S.A, accionista significativo de SACYR, que ha propuesto su nombramiento como consejero dominical, únicamente deberá compatibilizar su condición de consejero en la Sociedad con el cargo de Presidente de la Fundación Disa y el cargo de consejero y miembro del Comité de Auditoría de DAMM, S.A.

IV. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

La evaluación realizada del candidato se ha llevado a cabo con la finalidad de afianzar una diversidad adecuada en el seno del Consejo de Administración de SACYR que asegure una combinación de habilidades, conocimientos y experiencia sectorial adaptadas a las características de la Sociedad.



En este sentido, atendiendo al análisis de las necesidades del Consejo de Administración, así como a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno y a las premisas recogidas en las normas internas de la Sociedad, en particular en la Política de Selección, cabe considerar la conveniencia de introducir perfiles que, si bien pudiesen reforzar el conocimiento y experiencia en áreas como la construcción e ingeniería, integren aspectos complementarios al conocimiento y experiencia de los restantes miembros del Consejo de Administración.

En este sentido, se considera apropiado atender a perfiles que, además de tener conocimientos y experiencia en el sector principal de actividad de la Sociedad, cuentan con experiencia internacional, así como a aquellos que dispongan de conocimientos y experiencia en áreas que también son relevantes para la Sociedad, como en materia de sostenibilidad, aspectos sociales y medioambientales en relación con la actividad principal de SACYR.

Por otro lado, en las sociedades en cuyo accionariado convergen varios socios significativos es normal asegurar la debida representatividad de todos ellos en el órgano de administración, más allá del sistema de representación proporcional del art. 243 LSC.

Los principios de lealtad al interés social (art. 227 LSC), independencia de criterio y libertad de juicio (art. 228 d) LSC) y control de conflictos de intereses y operaciones vinculadas (art. 229 y 230 LSC) garantizan que la presencia de consejeros dominicales no comporte de forma automática que el peso de los consejeros independientes se diluya de tal forma que los accionistas significativos, o alguno de ellos, puedan ejercer una influencia desproporcionada en relación con su participación en el capital, en particular cuando los consejeros dominicales aportan, como en el caso aquí evaluado, unas capacidades y habilidades específicas que refuerzan sin duda las que ya tiene el resto de los consejeros externos de la Sociedad.

De lo expuesto, y analizadas las características del candidato, habiéndose constatado tanto la calidad como la amplia experiencia de D. Raimundo Baroja Rieu, Ramón y Cajal Abogados, en su condición de experto externo independiente, considera que el candidato es idóneo para ejercer la función de consejero dominical de SACYR, S.A.

Ramón y Cajal Abogados, S.L.P.

* * * * *